

REGISTRADA BAJO EL N.º 14304

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1.- Objeto. Institúyese el día 26 de agosto como el "Día de la Constitución Provincial", en virtud de la aprobación del Estatuto Provisional de 1819, primera Constitución Provincial del país.

ARTÍCULO 2.- Actividades educativas. Incorpórase la conmemoración del "Día de la Constitución Provincial" en todos los niveles de educación pública y privada de la Provincia, así como la implementación de actividades educativas tendientes a promover la importancia del Estatuto de 1819.

ARTÍCULO 3.- Actividades turísticas. Inclúyese en los circuitos turísticos de carácter histórico elaborados por la Provincia la difusión y concientización de la sanción del Estatuto.

ARTÍCULO 4.- Autoridad de Aplicación. Es autoridad de aplicación el Ministerio de Gobierno e Innovación Pública o el organismo que en un futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, EL DÍA VEINTIUNO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

CLARA GARCIA

PRESIDENTA

CÁMARA DE DIPUTADAS

Y DIPUTADOS

GISELA SCAGLIA

PRESIDENTE

CÁMARA DE SENADORES

MARIA PAULA SALARI

SECRETARIA PARLAMENTARIA

CÁMARA DE DIPUTADAS

Y DIPUTADOS

AGUSTÍN C. LEMOS

SECRETARIO LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

DECRETO N.º 2552

SANTA FE, 05 DIC. 2024

VISTO:

La aprobación de la Ley que antecede N° 14304 efectuada por la H. Legislatura;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial, cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.

PULLARO

Bastía Fabián Lionell

44784